



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 008 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

08 ENE. 2026

VISTOS:

El Informe N° 000002-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 05 de enero del 2026; el Oficio N° 001827-2025-G.R.AMAZONAS/HAB-DE, de fecha 31 de diciembre del 2025; la solicitud de destaque formulado por el servidor **Héctor Andrés Miranda Ramos**, de fecha 03 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

De conformidad al artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal; asimismo, su artículo 118° prescribe que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formula legítima oposición";

Con fecha 03 de diciembre del 2025, el servidor **HECTOR ANDRES MIRANDA RAMOS**, solicita que se le destaque al Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, adjuntando el Informe N° 0001517-2025-G.R.AMAZONAS/UDG de fecha 05 de diciembre del 2025, donde la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del nosocomio antes mencionado, **acepta el destaque solicitado** por contar con los requisitos exigidos por norma legal; y el formulario para acción de personal debidamente firmados, entre otros documentos;

Asimismo, con Oficio N° 001827-2025-G.R.AMAZONAS/HAB-DE de fecha 31 de diciembre del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" **solicita aprobación de destaque por necesidad de servicio del Médico Neurólogo HECTOR ANDRES MIRANDA RAMOS**; mismo que tiene aceptación por parte de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de dicho nosocomio;

Referente al caso concreto, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la carrera administrativa. Estas son: Designación, Rotación, Reasignación, **Destaque**, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios y Transferencia;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 008 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

08 ENE. 2026

Cada una de las acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° de la precitada norma; es así que el Destaque, se encuentra definido por el artículo 80° que establece: **"Es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"**;

Referente a las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el extinto Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, que en su numeral 3.4 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:

A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Dentro del mismo contexto de la norma mencionada en el anterior punto, se debe mencionar al numeral 3.4 cuál es la mecánica operativa para efectivizar el destaque, determinando las condiciones que debe observar la autoridad y el servidor (a), sea por motivo de salud o unidad familiar. En el caso de la autoridad, se determina:

De la Autoridad:

- Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

En esa misma línea, existiendo una solicitud de destaque realizada por el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" la cual cuenta con la aceptación por parte del servidor; y al cumplir con los demás requisitos conforme a la normativa indicada en el párrafo anterior; y lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2022-SA; además con las opiniones favorables por parte de la entidad de origen y receptora, corresponde conceder el destaque al servidor **HECTOR ANDRES MIRANDA RAMOS**;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

008

Chachapoyas,

08 ENE. 2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el **DESTAQUE** con eficacia anticipada al **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**, del servidor nombrado **HECTOR ANDRES MIRANDA RAMOS**, Médico Neurólogo, Nivel MC-I, del Centro de Salud Pipus de la Microred Pipus, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas; con destino al **HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución:
OAJ/DRSA
OGDRRH/DRSA
RIS CHACHAPOYAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJAN"
INTERESADO
Archivo

JOOT/D.G.DRSA
CDBM/D.OAJ.DRSA